

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CAMINO OROZCO , FINCAS 2(B) 2, 4(A) Y 6(A), PROMOVIDO POR PUERTO DE LA TORRE DEVELOPMENT S.L. (PL41/2022)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 2 de abril de 2024 (CSV: KSqjHuR8Fhmb9xg7gZ7rOA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KSqjHuR8Fhmb9xg7gZ7rOA==>)

“Resulta que con fecha 1 de abril de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle está constituido por la agregación de cinco parcelas situadas en Camino de Orozco números 2B; 4; 2; 4A y 6ª, clasificadas como suelo urbano consolidado y calificadas por el PGOU-2011 como Colonia Tradicional Popular, Subzona CTP-1. Tiene una superficie total de 4.268,87 metros2.

Objeto

*El **objeto** del instrumento es la ordenación de las citadas parcelas agregadas, definiendo las alineaciones interiores y exteriores, así como el volumen para el desarrollo edificatorio de 28 viviendas adosadas, estudiando la integración del edificio con el entorno. Todo ello en cumplimiento de la exigencia contenida en el art.12.10.3 del PGOU-2011 y conforme al uso, edificabilidad, aprovechamiento urbanístico y alineaciones establecidas en su normativa de aplicación.*

Antecedentes de hecho

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:11
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º.- Con fecha **15 de septiembre de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente el Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 9 de junio de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **16 de octubre de 2023**; exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 26 de septiembre de 2023 al 24 de octubre de 2023, ambos inclusive; con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **7 de febrero de 2024**.

4º.- Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **20 de febrero de 2024** en la que consta que durante el plazo computado a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

5º.- Con fecha **22 de marzo de 2024** se emitió informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con propuesta de aprobación definitiva.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:11
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. (...)

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); y conforme el cual el ámbito que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado calificado como CTP, subzona CTP-1.

Resultando así de aplicación lo dispuesto en el art. 12.10.3 del PGOU, apartado 1, relativo a las condiciones de ordenación de la ordenanza CTP, que establece lo siguiente:

“En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno.”

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.3.10 PGOU, la aprobación del presente **Estudio de Detalle** constituye un presupuesto previo a la ejecución del planeamiento:

Artículo 2.3.10. El Estudio de Detalle.

“1. Los Estudios de Detalle **se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan** o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

3.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística: Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del Estudio de Detalle; e Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2024 en el que se constata el cumplimiento del trámite de información pública, así como la emisión de informe preceptivo y vinculante en materia de Aguas, en sentido favorable; proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la documentación aprobada inicialmente.

“1.- INFORME

El objeto del Estudio de Detalle, según se recoge en la documentación:

“[...] la **ordenación de 28 viviendas adosadas** con jardín privado y sótano y zonas comunes privativas ubicadas en Camino de Orozco, solar resultante de

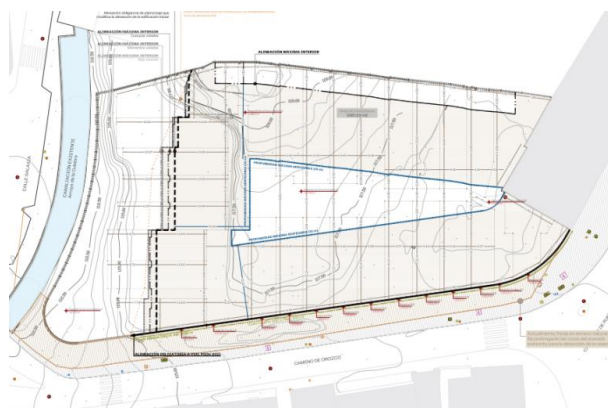
CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:11
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la agregación de 2(B) + 4 + 2 + 4(A) + 6(A), distrito Puerto de la Torre, Málaga, en aplicación del artículo 12.10.3, Título XII del PGOU de Málaga en relación a las condiciones de Ordenación en la zona de ordenanza en Colonia y Edificación Tradicional Popular, que establece en su apartado 1: “En parcelas superiores a 800 m2 será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno”. .” - **memoria Estudio de Detalle**

La Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en fecha 15 de septiembre de 2023 conforme a la documentación presentada en fecha 9 de junio de 2023. En fecha 13 de febrero de 2024 se ha recibido informe de la Consejería competente en materia de Aguas. El informe es de carácter positivo como se recoge en sus Conclusiones. Dicho informe recoge algunas observaciones que deberán tenerse en el posterior Proyecto de Edificación.



Plano 05 de “Alineaciones y Rasantes”

En concreto recoge el informe:

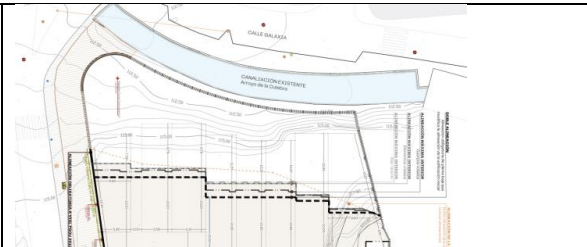
“Analizado el Estudio de Detalle se observa que se ajusta a las delimitaciones de DPH y Zona de Servidumbre recogidas en el EHH que incorporó el vigente PGOU de Málaga, que cuenta con Informe de ésta Administración Hidráulica. En relación a la línea de edificación propuesta puede estar afectada del T-500, en el extremo Oeste de la parcela.”

Esa posible afección se ha tenido en cuenta a la hora de establecer las alineaciones, fijando el Estudio de Detalle las alineaciones más restrictivas que las que propone el PGOU. El plano al que hace referencia el Informe en Materia de Aguas recoge las alineaciones del PGOU y no las de propuesta del Estudio de Detalle (en el informe se recoge una captura del plano 02 de Información “Topográfico y Alineaciones del PGOU” y no del plano 05 de Propuesta de “Alineaciones y rasantes”

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:11
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	
Doble alineación del PGOU 2011 recogido por el Estudio de Detalle en los planos de Información. Plano Información 2	Alineaciones propuestas por el Estudio de Detalle, más restrictivas que las propuestas por el PGOU. Plano Ordenación 5 “Alineaciones y rasantes”

En cualquier caso el informe emitido por la Consejería es de carácter positivo incluso con las alineaciones más desfavorables por lo que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle debiéndose tener en cuenta las observaciones expuestas por el citado informe en sus apartados 2 y 5 en el posterior **Proyecto de Edificación**. Por ese motivo se propone que junto a la aprobación definitiva se dé traslado al Departamento de Licencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2.- PROPUESTA

- De acuerdo con las exposiciones previas, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, **se propone la Aprobación Definitiva** del Estudio de Detalle conforme a la documentación técnica presentada en 9 de junio de 2023 que no se modifica en ninguno de sus aspectos.

- **Dar traslado al Departamento de Licencias y Protección Urbanística** de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de este informe técnico y del emitido por la Consejería competente en materias de Aguas a fin de que se puedan comprobar las observaciones que se recogen en dicho informe.”

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas que han sido emitidos en sentido favorable, como se hace constar en los antecedentes de hecho del presente informe.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA, de acuerdo con la documentación técnica que ha tenido aprobación inicial.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2024 que la documentación que ha tenido aprobación inicial, y que ahora se somete a

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:11
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprobación definitiva es adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Camino Orozco, promovido por Puerto de la Torre Development S.L., según documentación técnica presentada con fecha 9 de junio de 2023. Todo ello en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2024 y de conformidad con los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:11
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General del Pleno

Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la Lista, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 10. Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora r/p Baltasar Jesús Ríos Cruz.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 17 de abril de 2024 (CSV: WaysJAourRL6D+OCAnMO4Q==).

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/06/2024 12:36:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	03/06/2024 10:35:11
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), además de la abstención de la Sra. Casero Navarro, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Camino Orozco, promovido por Puerto de la Torre Development S.L., según documentación técnica presentada con fecha 9 de junio de 2023. Todo ello en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2024 y de conformidad con los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejál, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles			Firmado	03/06/2024 12:36:08
	Carlos López Jiménez			Firmado	03/06/2024 10:35:11
Observaciones				Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Secretaría General del Pleno

publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la Lista, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 10. Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora r/p Baltasar Jesús Ríos Cruz.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles			Firmado	03/06/2024 12:36:08
	Carlos López Jiménez			Firmado	03/06/2024 10:35:11
Observaciones				Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UpqQyvBSrb1997GKEFG0eA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

